



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-09- 136

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

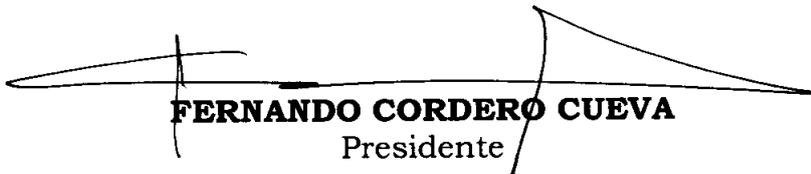
DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social

FECHA: 19 NOV 2009

Señor Prosecretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social**, remitido por la Asambleísta Mercedes Villacrés B., mediante Oficio No. 094-MVB-AN-09, de 10 de noviembre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 11353

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 19/11/09 HORA: 08:00
FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



P

Quito, noviembre 10 de 2009
Of. No. 094 – MVB-AN-09

Trámite **11353**
Codigo validación **LSQUIA5GPA**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 10-nov-2009 12:58
Numeración documento 094-mvb-an-09
Fecha oficio 10-nov-2009
Remite VILLACRES MERCEDES
Reazón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/vis/estadoTramite.jsf>

Señor Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.

Anexa 4 fojas

KL

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social**, a fin de que se sirva dar el trámite correspondiente.

Con sentimiento de especial consideración y estima.

Atentamente,

Mercedes Villacrés B.

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOS RIOS

mvr





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de este siglo, se dieron cambios para mejorar las condiciones de vida de la mujer, las mismas que no han dejado de defender sus derechos ante la sociedad, rebeldes contra una real desigualdad con los hombres que se evidencia en todos los ámbitos de la vida en general y en las diferentes profesiones, lanzándose en busca de una equidad en todos los campos, incluido el político.

Con el gran auge de la globalización en las últimas décadas los cambios en la estructura económica y social del Estado Ecuatoriano, han generado un incremento en la demanda de la mano de obra femenina, llegando la mujer a desempeñar cargos gerenciales en el sector público y privado, siendo un pilar fundamental del mercado laboral y contribuyendo de esta manera con el desarrollo de nuestro país y el mejoramiento de la calidad de vida de su familia.

A lo largo de la historia, la mujer ha sufrido maltratos psicológicos y físicos, ya que a una parte del trabajo remunerado se le suman las actividades diarias en la vida cotidiana como madre y jefa del núcleo familiar, convirtiéndose en el sustento del mismo, víctima en muchas ocasiones de divorcios y falta de apoyo de su propio cónyuge; por lo que se hace necesario reformar La ley de Seguridad Social, para establecer la figura legal de la Jubilación de la Mujer sin límite de edad, reconociendo de esta manera el aporte brindado a la sociedad y a la familia.

Es cierto que se realizaron reformas a la Ley de Seguridad Social fortaleciéndose al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pero dejaron sin legislar este tema tan importante como es tomar en cuenta a la mujer permitir su jubilación con 300 aportaciones justificadas, por lo que se debe corregir y buscar el beneficio de este sector de la población ecuatoriana.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que, la constitución de la República establece a la seguridad social como deber y responsabilidad primordial del Estado.
- Que, los tratados Internacionales y de los Derechos Humanos garantizan la seguridad social de la mujer y de todas las personas en especial.
- Que, el Art.33 de la Constitución de la República dice: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempleo de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.
- Que, el Art. 34 de la Constitución de la República dice:" El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.
- Que, el Art. 368 de la Constitución de la República dice. El Sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará , regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.
- Que, con este proyecto se pretende beneficiar a un gran sector vulnerable de la población como son las mujeres, en reconocimiento a la labor abnegada realizada como trabajadoras y amas de casa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente.

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art.1 En el artículo 184, agréguese el literal d) el siguiente texto:

d) Jubilación Especial para la Mujer.

Art.2 .Luego del Artículo 185 agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art....Jubilación Especial para la Mujer: Podrán acceder a este tipo de jubilación, toda mujer trabajadora, sin límite de edad, que haya acreditado 300 imposiciones mensuales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

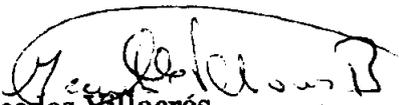
El cálculo para la pensión jubilar se calculará en base al promedio de los cinco últimos mejores sueldos en los diez últimos años de servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La presente Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social para la jubilación especial de la mujer prevalecerá sobre cualquier otra disposición o Ley conexas.

Art.2. La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los


Mercedes Villacrés

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOS RÍOS.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA
LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, DE INICIATIVA DE LA ASAMBLEÍSTA
POR LA PROVINCIA DE LOS RÍOS MERCEDES VILLACRÉS B.

NOMBRE	FIRMA
FERNANDO ROMO CARRIO	
Richard Guillermo Zambrano	
PATRICIO QUEVEDO Q	
GILMAR GUTIERREZ	
Quinto Conzales O	
Quinto Conzales	Quinto Conzales
José Roberto Espinosa	
Sylvia Kon Cedeño	
Luis Almeida Morán	